

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE MUJERES EMBARAZADAS EN DESAMPARO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA” Y POR OTRA PARTE VIDA Y FAMILIA DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.SANDRA LILIANA ORNELAS GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “VIFAC”, A LOS CUALES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”:

1) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.

2) Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

3) Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio, lo cual realiza mediante la orientación o canalización oportuna y adecuada a los solicitantes de los servicios asistencia social que proporciona.

4) Para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil en coordinación con las instancias competentes en el ramo.

6) Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “VIFAC”:

- 1) Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de asociación civil, cuyo objeto principal es la atención, orientación y protección de la mujer embarazada que se encuentre desorientada, económica, moral, social, o legalmente, tanto durante su embarazo, parto y recuperación postparto si la mujer así lo requiere.
- 2) Que se constituyó mediante escritura pública número 20,266, de fecha 03 de junio de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo González Bátiz, Notario Público número 5 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, actualmente bajo el folio electrónico 20785.
- 3) Que su representada es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 8,580, de fecha 28 de julio de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 17 del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- 4) Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– proporcionar a las mujeres que se encuentran en las condiciones antes señaladas, ayuda material con servicios médicos y hospedaje en su Casa Hogar, así como capacitación y orientación especializada, que le proporcione a dichas mujeres la posibilidad de emplearse con mayor facilidad que le permita un nivel de vida digno y el sostenimiento de su hijo.
- 5) Que cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- 6) Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle Periférico Poniente, número 5500, colonia San Juan de Ocotán, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

- 1) Cuentan con las facultades para celebrar a nombre de sus representadas el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna por lo que reconocen su personalidad mutuamente.
- 2) En razón de lo anterior, celebran el presente convenio con la expresión fiel de su voluntad, acordando someterse al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, compromisos y mecanismos para la atención y asistencia social de las mujeres

Sandra L. Ameles Gomez

embarazadas en desamparo, así como del recién nacido en caso de resultar necesario, que sean beneficiarias de los servicios asistenciales del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, entendiéndose por estas a aquellas mujeres con algún tipo de vulnerabilidad, ya sea económica, social, emocional o física que atente contra la dignidad de la persona y los derechos humanos a los que tiene derecho.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

I. APORTACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

a) Difundir información acerca de los programas y servicios que ofrece de forma gratuita **"VIFAC"** en beneficio de la comunidad del Estado de Jalisco, a través de sus áreas de comunicación y en cualquier espacio en los que se atiendan mujeres.

b) Realizar las acciones conjuntas acordadas con **"VIFAC"** para el proceso de protección de la mujer embarazada en desamparo y a su futuro hijo, así como todas las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los derechos y obligaciones que deriven el presente convenio.

II. APORTACIONES DE "VIFAC".

a) Recibir de forma gratuita a las mujeres embarazadas en desamparo que canalice el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, siempre y cuando no violen los reglamentos de ésta, ni representen problemas mentales o de adicciones.

b) Proporcionar a las mujeres canalizadas cualquiera de los siguientes servicios de forma gratuita:

- Alojamiento en cualquiera de las Casas Hogar.
- Alimentación de alto contenido nutricional.
- Atención médica y psicológica, mediante la facilitación a través de distintos centros de salud, al acceso a consultas médicas y control materno-infantil, ecosonogramas y exámenes de laboratorio, atención y cuidados para el parto y post parto, vitaminas y ácido fólico y medicamentos adecuados; así como también atención psicológica para cuidar de su salud y la del recién nacido.
- Formación humana, acompañamiento y consultoría personal, consistente en brindar las herramientas necesarias para el autoconocimiento, diseño y trabajo de proyecto de vida, así como habilidades sociales para la mejora personal, afectivo, familiar, moral y espiritual, así como en el cuidado de los hijos(as).
- Regularización escolar en educación básica o media superior.
- Talleres de capacitación para el trabajo para el desarrollo de habilidades para iniciar su propio negocio o para la incorporación al mercado laboral.

c) Prestar los servicios a las mujeres canalizadas en un ambiente favorable y tranquilo.

Sandra L. Omebas Gomez

d) Realizar las acciones conjuntas acordadas con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** para el proceso de protección de la mujer embarazada en desamparo y a su futuro hijo, así como todas las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los derechos y obligaciones que deriven el presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que de las mujeres embarazadas que se les apoye para el traslado de las mismas al domicilio de **"VIFAC"** será de manera coordinada entre ésta y el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

CUARTA. OBLIGACIONES.- Además de lo establecido en el cuerpo del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a garantizar que la realización del objeto del presente convenio cumpla con la legislación y normatividad vigente en materia de salud y asistencia social aplicable.

En caso de cualquier reclamación judicial o extrajudicial efectuada por terceros, derivadas del incumplimiento a lo que previene el párrafo anterior, los gastos y costos que se originen por dichas reclamaciones correrán por la cuenta exclusiva de la parte que incumpla, quien además deberá salir en defensa de la parte afectada, a fin de sacarla en paz y a salvo, para lo cual, la parte afectada notificará por escrito a la parte que incumpla las reclamaciones judiciales o extrajudiciales que a su vez le notificaren dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles a aquel en que sean de su conocimiento, para los efectos del cumplimiento a lo que aquí prevenido.

QUINTA. GRATUIDAD.- "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente convenio es de carácter gratuito, por lo que se realizará conforme a sus posibilidades técnicas y presupuestales con las que cuenten cada una.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio es **a partir de la fecha de firma al 30 de septiembre de 2024**, por lo que vencido el plazo del convenio no se concederá prórroga alguna de forma tácita, requiriéndose un nuevo convenio por escrito en el cual las partes manifiesten las nuevas condiciones del mismo.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN.- "LAS PARTES" no podrá traspasar, ceder o realizar cualquier acto que como consecuencia de éste pudiese implicar la cesión de las obligaciones o derechos contraídos en el presente convenio, por lo que en caso de detectarse lo anterior dará lugar a la rescisión inmediata del mismo, sin responsabilidad para la otra parte.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL. "LAS PARTES" manifiestan que el otorgamiento del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegarán a utilizar para dar cumplimiento al presente convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona que utilicen en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición de la otra parte. Por tal motivo cada una de las partes es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio y es responsable de todos los derechos y obligaciones emanados de la relación

laboral con su personal, en el entendido que en ningún caso el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"VIFAC"** asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realice, obligándose a sacar en paz y a salvo a el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja.

NOVENA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

DÉCIMA. DATOS PERSONALES.- En virtud de la presente relación contractual **"LAS PARTES"** llevarán a cabo tratamiento de datos personales de usuarios, y únicamente deben ser utilizados para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente documento, por lo que deberá abstenerse de tratar los datos personales en finalidades distintas a las señaladas en el presente convenio así como a transferir los mismos a una persona distinta a **"LAS PARTES"**, salvo que exista una mandato expreso de autoridad competente, implementando las medidas de seguridad necesarias para su resguardo, y en caso de existir vulneración alguna se deberá cumplir con la normatividad en la materia.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** contravenga lo señalado en párrafos que anteceden, será el único responsable, liberando al resto de **"LAS PARTES"** de cualquier tipo de responsabilidad de índole legal.

"LAS PARTES" se obligan a respetar en todo momento los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales, en los términos que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. La novación del presente convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por las partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada previo aviso por escrito con treinta días hábiles de anticipación a la fecha pretendida de terminación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo mutuo de "**LAS PARTES**".
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- III. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre "**LAS PARTES**" en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este convenio, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre "**LAS PARTES**".

DÉCIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "**LAS PARTES**".

DÉCIMA QUINTA.- USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SÉXTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- "**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente convenio se firma por triplicado por las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 13 de enero de 2022.

